

1776

20

RESOLUCION No. IG-CA-24- 1323

DR. LEIS SALAZAR BECKER

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL ENCARGADO

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el Señor Superintendente de Compañias, según Resolución No. 6053 del 22 de Diciembre de 1976; y por el señor Superintendente de Compañias Encargado en su Resolución No. ADM-24181 del 12 de julio de 1984

C O N S I D E R A N D O

QUE el 25 de julio de 1984 se ha otorgado ante la Notaria Décima Sexta del Cantón Guayaquil, abogada Melva Rodríguez de Verduga, la escritura pública de constitución simultánea de la Compañía ECUATORIANO-ESPAÑOLA DE TURISMO S.A. IBETUR;

QUE el abogado Juan Hidalgo Guerrero, con el patrocinio del abogado Gonzalo Setemayer, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cinco copias certificadas de la misma;

QUE la Dirección Nacional de Turismo, mediante Resolución No. 043 del 16 de mayo de 1984, autoriza a la compañía la utilización del término ECUATORIANO-ESPAÑOLA DE TURISMO S.A. IBETUR, en su denominación;

QUE el Departamento Jurídico mediante Oficio No. SC-DJ-CA-24-933 del 2 de agosto de 1984, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO. - Aprobar la constitución simultánea de ECUATORIANO-ESPAÑOLA DE TURISMO S.A. IBETUR con domicilio en Guayaquil, con un capital social de QUINIENTOS MIL SUERES representado por quinientas acciones de un mil sueres cada una, de conformidad con los términos constantes de la referida escritura pública, con la siguiente modificación estatutaria: en el Artículo Décimo Tercero, a continuación de "derecho a", añadir "un"; y, después de "voto", agregar "y las no liberadas lo tendrán".

/....

Foja 2 de 2

Resolución No. IG-CA-84- 1323

Compañía: ECUATORIANO-ESPAÑOL DE TURISMO S.A. IANTUR

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que la Notaria Pública Sexta del Cantón Guayaquil, tome nota al margen de la acta de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución con la modificación constante en el Artículo Primero y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- Disponer que un extracto de la indicada escritura pública, se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil a 06 AGO. 1984

Dr. Luis Salazar Becker
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS ENCARGADO

Cod. CA-1
AG/adm
DL:GCE

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda inscrita esta Resolución de fojas 25.260 a 25.264, Número 6.310 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 9.661 del Repertorio.- Guayaquil, diez i siete de Agosto de mil novecientos ochenta i cuatro.- El Registrador Mercantil.-



AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANURAO
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil